



Con fundamento en lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 78.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;

IV.- Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

Se informa a la ciudadanía en general que Por lo anteriormente expuesto **las Reglas de Operación están contenidas dentro de los manuales de organización y procedimientos que se encuentran en etapa de revisión por la Dirección de Planeación y Proyectos**, para que posteriormente se propongan al Honorable Cabildo para su Aprobación, y una vez aprobados por el cuerpo edilicio y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado para que tengan la valides oficial requerida.

<b>Funcionario responsable de generar esta información</b>	<b>Eliseo Hernández Trinidad</b>
<b>Área a la que pertenece</b>	<b>Dirección de Planeación y Proyectos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla 2014-2018</b>
<b>Fecha de Última Actualización o Revisión</b>	<b>12 de Enero del 2015</b>